

SERVICIO REGIONAL DE SALUD EL VALLE

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. 004/2019

QUE CONFORMA EL COMITÉ PERMANENTE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL SRS 06, EL VALLE.

El Servicio Regional 06 de Salud El Valle (SRS), entidad pública creada mediante el Decreto 1522-04, provista de personalidad jurídica, técnica, Administrativa, y financiera, cuenta con RNC No. 430040673, con domicilio en la calle Corral de Los Indios esquina Sabana Yegua, en San Juan de la Maguana, R.D, debidamente representado por su Gerente Regional el señor **BOLÍVAR DE JESUS MATOS PÉREZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral no domiciliado y residente en esta ciudad de San Juan de la Maguana, quien fue debidamente designado por el Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud el señor **CHANEL MATEO ROSA CHUPANY**, en fecha 10 de Octubre del año 2018, en su condición de Gerente Regional como máxima autoridad competente del Servicio Regional de Salud El Valle, dicta la siguiente resolución;

CONSIDERANDO: Que el Servicio Regional de Salud El Valle, es una instancia perteneciente al Servicio Nacional de Salud, y por consiguiente la encargada de aplicar en todo el territorio de la región del valle, por medio de sus organismos técnicos, las disposiciones de la Ley No. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud, sus reglamentos de aplicación y otras disposiciones legales que al efecto se promulgaren, con gran sentido de humanización, equidad y solidaridad; garantizando una atención de calidad, la seguridad de los usuarios y el uso racional de los recursos, con profesionales capaces y altamente comprometidos con el desarrollo de las funciones asignadas.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios, y Concepciones, del 18 de agosto del 2006, que luego fue modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre del 2006, se promulga con la finalidad de concebir un marco jurídico único y homogéneo, que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el reglamento de aplicación de la Ley 340-06 y sus modificaciones, dictado mediante Decreto 543—12, cuyas disposiciones tiene por objeto administrar la correcta aplicación de la ley en los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras, consultorías, alquileres con opción de compra y arrendamientos que realicen los entes y órganos del sector Público.

AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD

CONSIDERANDO: que el comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los Procedimientos de licitación pública nacional e internacional, licitación restringida, sorteo de obras y comparación de precios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación, dictado mediante Decreto 543-12 establece la estructuración del Comité de Compras y Contrataciones y sus atribuciones.

ARTÍCULO 36.- Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: El funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuara en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de Libre Acceso a la Información.

PARRAFO 1: Sera responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas del procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.

PARRAFO II: En aquellos casos en que dos o más entidades contratantes requieran de la misma prestación podrán realizar compras conjuntas unificando la gestión del proceso de contratación, con el fin de realizar una licitación pública, y así obtener mejores condiciones que la que obtendría cada institución individualmente.

PARRAFO III: Se encargará de la gestión, aquella unidad operativa cuyo monto a contratar sea el más elevado, o por sorteo, si fuera idéntico.

PARRAFO IV: También podrán realizarse compras conjuntas a través de los mecanismos establecidos por entidades de cooperación.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo como presidente del comité, podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones, quienes participan en calidad de observadores, sin derecho a voto.

AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio del 2015

VISTA: La Ley 123-15, del 16 de Julio del 2015 que crea el Servicio Nacional de Salud.

VISTA: La Ley 340-06, del 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 499-06, del 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 15 de septiembre del 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto del 2007.

VISTA: La Resolución No. 20/2010, de fecha 16 de noviembre del 2010, que aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Pública y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley 340-06, sus modificaciones y reglamentos.

Por todo lo anterior y en pleno uso de mis atribuciones como máxima autoridad Regional dicto lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Dispone la creación del Comité Permanente de Compras y Contrataciones del Servicio Regional de Salud (SRS) El Valle, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de aplicación, el cual estará compuesto de la siguiente manera:

- Dr. Bolívar de Jesús Matos Pérez, Director Regional, quien presidirá el comité.
- Lic. Estervina Calderón, Enc. Administrativa, secretaria del Comité.
- Ing. Mary J. Corcino, Enc. De Planificación y Desarrollo, miembro.
- Dra. Santa E. Lorenzo, Responsable de Acceso a la Información, miembro.
- Lic. Eladio Calderón Rosado, Jurídico, en calidad de asesor legal.

SEGUNDO: Se ordena:

1. Al Comité Permanente de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, así como el cumplimiento estricto de los manuales de procedimientos, documentos estándar y políticas públicas definidas por el Órgano Rector en materia de compras y contrataciones públicas.
2. A la Dirección Administrativa, apoderar con la debida antelación al Comité Permanente de Compras y Contrataciones a través de su presidente, de los distintos procesos de compras a ser ejecutados, mediante comunicación o cualquier otro tipo de correspondencia que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o

AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD

productos, certificación por parte de la Dirección de Planificación de que esa compra o adquisición está pautado en el Plan Operativo Anual (POA) y constancia del técnico en compras de que está contemplado en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), para que este a su vez, active a los demás miembros a conocer el proceso.

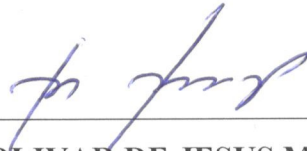
3. Al Encargado de Compras a informar al presidente del comité, a más tardar el día cinco (5) de cada mes, sobre los distintos procesos de compras ejecutados el mes anterior en un informe firmado y sellado.
4. Al Director Jurídico, en su condición de asesor legal y al secretario del comité, elaborar las actas de inicio del proceso, actas de aprobación de pliegos y acta de adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo de comité.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

CUARTO: Ordena la notificación de la presente resolución a los funcionarios designados para integrar el Comité Permanente de Compras y Contrataciones del SRS El Valle para su conocimiento.

QUINTO: Ordena la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SRS El Valle.

Dada en la ciudad de San Juan de la Maguana, República Dominicana, a dos (02) días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019).



DR. BOLIVAR DE JESUS MATOS PEREZ

Director Regional del Servicio de Salud El Valle (SRS)

